



**ema**  
ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN  
ACREDITADO 09/10



# CERTIFICADO

**No. NPP-045-006/24**

Con vigencia del 21 de junio de 2024 al 21 de junio de 2025

A LA EMPRESA:

## PROTECCIÓN ANTICORROSIVA DE CUAUTITLÁN, S. A. DE C. V. (PLANTA CUAUTITLÁN)

Producto

**Revestimientos para Techo con Alto Índice de Reflectancia Solar**

Marca:

Purifi-K Extreme

Vida útil declarada:

15 años

Color:

Blanco

Clase:

L1

Reflectancia Solar:

0,866

Emitancia:

0,87

IRS

109

Espesor de aplicación

1,524 mm (0,06 in)

País de origen:

México

Estándar de referencia:

**NMX-U-125-SCFI-2016**

La cobertura de esta certificación comprende al producto especificado, de cumplimiento con lo establecido en el Anexo Técnico de Certificación AC-40, aprobado por el Comité Técnico de Certificación de este Organismo.

El presente certificado es otorgado bajo la clase C y aplica para los productos fabricados en la planta con domicilio en Camino de Tecoaac No. 1, Col. Barrio de Tecoaac, Cuautitlán, C. P. 54800, Estado de México, evidenciando el cumplimiento con el Estándar **NMX-U-125-SCFI-2016 "Industria de la Construcción – Edificaciones – Revestimientos para Techo con Alto Índice de Reflectancia Solar – Especificaciones y Métodos de Ensayo"**, con base en el informe No. NL-DM-121469, emitido por NYCE Laboratorios, S. C., laboratorio de prueba preferentemente acreditado.



**Ing. Joel Antonio Ruiz Esparza Ochoa**  
Gerente de Certificación

Ciudad de México, a 21 de junio de 2024.

Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C.  
Ceres No. 7, Col. Crédito Constructor, Benito Juárez, C.P. 03940 Ciudad de México. [www.onnce.org.mx](http://www.onnce.org.mx)

Asimismo, implica que el fabricante se compromete a acatar lo dispuesto en el Contrato de Prestación de Servicios No. PR-NPP/23, que ha sido firmado por ambas partes. Cuando los productos a que se refiere el presente certificado se dejen de fabricar o importar, o se pretenda realizar en ellos modificaciones de carácter técnico o comercial, el titular debe dar aviso a este Organismo por escrito con una anticipación de 30 días naturales.

La violación a cualquiera de las condiciones que antecede motivará la suspensión de la presente certificación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran proceder conforme a lo establecido en la Ley y demás disposiciones legales que rigen la materia.

Para cumplir con la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación "Derecho de uso de la marca de conformidad", la exhibición correspondiente debe hacerse en el envase, etiqueta, envoltura, facturas, publicidad, o en cada unidad de producto; mediante un marcado o etiqueta que la haga ostensible, clara, legible e indeleble, de manera tal que permanezca visible cuando menos hasta que el producto sea adquirido por el consumidor final. Esta podrá ser de color negro o de color contrastante al fondo donde sea colocada.



**NMX-U-125-SCFI-2016**

Certificado No. NPP-045-006/24



---

**Ing. Korina Danell Rodríguez**  
**Subgerente de Certificación**